

J 1251/13

J 1251 / 13

+
Seiscientas y ocho maravedis.



SE C L O T E R C E R O , S E C E N T A
Y O C H O M A R A V E D I S , A M O
D E M I L S E C T E N T O S Y Q U A N
R E S T A Y E S E T E .

Yo R. Domingo Domínguez Sea atodo manifiesto: que yo
Antonio Landa de Esteban Sabada Vecino de la Villa
de Itzaella en nombre y con Ptos Síndicos Ponex al que
soy de esta villa y su Ayuntamiento en oþto nombre
de mi buen grado Certificado de todo el dñho que me
Compete demandar por esta Procuración que doy tales mi
poder dan bastante y cumplido qual le tengo y de dñho pazo lo
Infrascrito se requiere y es necesario a saber es a Vlencia de Gas. q
con Juan Antonio Esteban y a Juan López de oþto Procur
zadores causídicos Verídicos en la Ciudad de Zaragoza, asentados
en como si fiesen presentes especialmente y expresa para
que en oþto nombre, y representando mi propia persona
acción, y dñho puedan de por sí intervenir, e interver
gan en todos y cualesquier Pleitos a li Civiles como Crimi
nales que de pte tiempo, y en adelante espero tener con qua
lesquier persona, ó personas Cuerpos, Capítulos, y Universi
dades de qualquiera estado grande y condición sean así ende
mandando como en defensiendo, y ante qualquier Juez
competente delegado Eclesiástico, ó secular mandolos como
los doy poder para demandar, defender, exhibir, consentir,
replicar, triplicar, ó litigio contestar, testigos, y escrituras en
materia de querer producir, y presentar, y al producido y
producido por las partes contrarias contradicir e impug
nar fuere y voluntario, imponer causas de sospecha proponer
y adversarlas mediante juzgamiento, ó en otra manera,
sentencias interlocutorias y definitivas pedir y aceptar,
embargo, de bién, venta de ellos, ejecución y aprehension
y demás diligencias aci-judiciales como extra judiciales en su

el ingreso y dilatado progreso de los pleitos padecidos oca-
rríos y frecuencias, y para que dichos enys procuradores juntos
dejor si lo puedan substituir y substituyan en uno ó mas
procuradores. Revocar aquello y nombrar otros en su lugar
en los veys que bien visto les sea preparado ello con los
incidentes y dependientes anexos, y conexos en su nombre
dicho a dichos enys procuradores ó mas substitutos en su caso
juntos y dejar si por la presente escritura todo el poder tan
cumplido y bastante qual se tengo y de dicho dar y poder
y devo de forma que por falta de poder no deje ó dexen
de hacer todo quanto fuere necesario y entendieren cosa
si estubiere precente que prometo y me obliga a incorporar
lo que dichos enys procuradores, y sus substitutos en su caso ope-
re dicho, hecho y procurado y no rebocarlo en tiempo ni
manera alguna bajo la obligacion que a ello haga de
mi persona y todos mis biens aci muebles como tierras don-
de quiera haberlos y por haber - Hecho fuero sobre
la villa de Maella al Deynte y Usos dias
del mes de Julio del año Corriente del Recimien-
to de nuestro Señor Iesu Christo de mil Setecientos y
quarenta y siete. Siendo presentes por parte de
Joseph Llazara Maella Canca y Albani de Leon
de esta villa, y Rafael Joseph Bosque Socori-
ente residente en la misma. En el punto
Poder en su Hora regional Comunado segun
fuero del punto Segundo de Maella

Senadores del Senado menses Sesiones Públicas Recibieron
que al sobre dho pape malalte- Dalgaville am-
mendada = y-5-0- de Corres

Vecino formidado dos reales plaza y nomas. Atrella y Julio 24
de 1747 Domingo

Borgne

 no de mi Señor Bernardo Bosque
 Domiciliado en la Villa de Itzaella
provincia de Chiquimula donde
quiere y de al para todas las vicinas regiones y

4
Definito mercantiles.



SELLO QUARTO, VENDE
CRAVEDIS, AÑO DE MCL
SETEJENTOS Y QUARES-
TA Y SESTE.

Exmo Señor

Juan Loper de Oto en nombre de Antonio Bondía Síndico P.
de la Villa de Maella de quien presento poder con el juzgamen-
to necesario ante Vd. en la mejor que haya lugar parecer y q
que por Decreto de Vd. promulgado en el año pasado m
setecientos quaremientos seis se mando que todos los pueblos q
su vecindario excediere de doscientos vecinos, se practicaren
las conducciones y despedidas de súbditos por los de los
Ayuntamientos actuales, el Vicario y los beneficiados donde
hubiere Capítulo, y veinte vecinos de los que hubieren ex-
cido los empleos de Godíano: I por quanto en dha Villa de
Maella por exceder su numero de vecinos al de seiscien-
tos hay crecido numero de personas que han exercido dho em-
pleo, y que en los Ayuntamientos respectivos regularmente
reside aficion, por fines particulares para el logro de la
Conducciones y Despedidas de súbditos, y para evitarlos
y que estas sean en lo posible mas conformes Justas y acuer-
dos, parece ser el medio que notados por escrito todos los que
han obtenido dho empleo, se enbolien y por sueltos se contare
con los veinte que hubieren de concuñar alla votacion
de las Conducciones y Despedidas Godíano.

A Vd. Suplico haya por presentado dho poder y se le
manden qye para las Conducciones y despedidas de los súbditos

hacederas en adelante en las Villa de Maella, se noten y
civan en Cedula todos los vecinos e individuos que hubie-
ren tenido los Oficios de Socorro, y puecos en solla resorte en
cuando ocurra votacion para admision, y de perdida de Sive-
nes y que los veinte que sortieren sean los que tengan botos
para otro fin; provisoriamente sobre ello mas del agrado
de Vx.^o

Por los señores

Mex^o de Mayo

Frs Zarag y Agustini regenos d[omi]n[us] 1717 Años do
gent

Sig[ue]r[ia] El Ayuntamiento de la villa formado por
Cesar[io] Alfonso Diaz y la secretaria de
Zarag[ua] Pedro Lopez y han tomado en consideracion
Lana monificos decretos y puecos encantos son
Anselme[re] mencionados los cuales con largas oraciones y
Prad[er] compusieron el Ayuntamiento de la villa y dos
Carrancas eclesiasticos y nombraron su capitulo ha-
gan las de pedidas y condecoraciones de
sus sacerdotes en conformidad del orden
del consejo y se les tiene participado por
gento general quedando elevado el dia
diez y nueve numero de Mayo.

30

que el dia de hoy se ha celebrado en la villa de Maella
el mayor cumulo de asesores que el dia de ayer
se ha reunido en la villa en donde se han
reunido sacerdotes y eclesiasticos de la

villa, entre los que se encuentran los padres de la villa
Dios